



011/07

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 20 de Marzo de 2007

VISTO, el expediente N° 429/07, correspondiente a la 1° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 2558/06, y

CONSIDERANDO

Que el 1° de noviembre de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco de Cooperación Técnica con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;

Que el convenio tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica que posibilite el desarrollo de programas de Asistencia Técnica;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto, el 1° de noviembre de 2006, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra Ana Jaramillo Jorge Molina Adela Castronovo



011/07

Universidad Nacional de Lanús

2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado el "INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MARMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS representada en este acto por la Dra. Ana María JARAMILLO, en su carácter de Rectora, con domicilio legal en calle 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, denominada en adelante "UNLA", atento al Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre las partes en fecha 30 de julio de 2004, se acuerda en celebrar el presente convenio de Cooperación, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica y del Consejo Superior de la "UNLA", con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica que posibilite el desarrollo de programas que se detallan a continuación:

1. Asistencia técnica para el desarrollo, elaboración e implementación de actividades orientadas a la producción de estadísticas sociodemográficas y económicas.-----
2. Asistencia técnica para la investigación e implementación de desarrollos informáticos de aplicación a las actividades precitadas.-----
3. Asistencia técnico – administrativa de soporte a las actividades enunciadas en el punto 1.-----

SEGUNDA: Las partes intervinientes observarán las normas sobre "secreto estadístico" y "confidencialidad de la información", por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.622 y la Disposición INDEC N° 176/99.-----

TERCERA: Funciones y Obligaciones de las partes: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos se ajustará a las funciones y obligaciones siguientes:-----

1.- "EL INDEC" se compromete a:

- a) Prestar asesoramiento a la "UNLA" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.----
- b) Impartir normas metodológicas mediante documentos y comunicados.-----
- c) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de trabajo.-----
- d) Realizar módulos de capacitación orientados a la formación técnico profesional del personal que desempeñe tareas de desarrollo, gestión, implementación y análisis en el marco del presente Convenio.-----
- e) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° inc. a) de la Ley N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de Pesos Cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000.-), importe que incluye la totalidad de gastos operativos, los cuales no podrán superar el 4% del monto total. Dicho importe será abonado dentro de los DIEZ (10) días de la aprobación del presente.-----

2.- La "UNLA" se compromete a:

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

1

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



011/07

Universidad Nacional de Lanús



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

- a) Colaborar con el "INDEC" para llevar a cabo las tareas objeto del presente convenio.--
- b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas, de acuerdo a las previsiones y a los perfiles que se establezcan con el "INDEC", para la selección de las personas que participarán en las tareas objeto del presente convenio.-----
- c) Abonar, con los fondos remitidos por el "INDEC", las erogaciones emergentes del presente convenio.-----
- d) Presentar al "INDEC" informes de avance y estado de las tareas cuando aquél lo solicite.-----

CUARTA: Al término del operativo, la "UNLA" se obliga a presentar una rendición final de cuentas de los gastos incurridos en todo concepto. Dicha rendición será enviada al "INDEC" para su aprobación. La documentación respaldatoria permanecerá en poder de la "UNLA", pudiendo el "INDEC" auditarla cuando lo considere conveniente. En ningún caso las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto en el presente.-----

QUINTA: Cuando para el eficaz cumplimiento del presente Convenio los agentes designados por la "UNLA" deban prestar servicios en la sede del "INDEC", se remitirá a éste un listado de las citadas personas.-----

SEXTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-----

SEPTIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por el "INDEC", la "UNLA" deberá proceder a devolver los fondos no gastados, acompañados de la correspondiente rendición, en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----

OCTAVA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-----

NOVENA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, caso contrario serán resueltas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 19.983. Cuando se tratase de diferencias no abarcadas en la citada Ley, ambas partes convienen en resolver sus diferendos ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----


DECIMA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y regirá hasta la terminación de las tareas motivo del presente, no pudiendo exceder el plazo de OCHO (8) meses.-----

UNDECIMA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de noviembre del año 2006.-


Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

2


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS